

Clase: PERTENENCIA
Demandante: MARIA INES SESRRATO YARA
Demandado: HEREDEROS CIERTOS, INCIEDRTOS E INDETERMINADOS DE GRAGORIO TIQUE AYA T
OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00156-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que al concluir el trámite de notificación de los demandados OSCAR JAVIER TIQUE ESCOBAR y STIVEN TIQUE ESCOBAR, ya todo el extremo procesal demandado se encuentra notificado; y al respecto se observa que frente al traslado otorgado a los mismos para que se pronunciaran estos guardaron silencio, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de los señores arriba mencionados.

Asimismo, como no se observa que se encuentre pendiente ningún otro trámite por adelantar, el Juzgado no encuentra reparo en continuar con el proceso y dispondrá, de conformidad con lo expuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 372 y 373 ibídem, fijar fecha para llevar a cabo la respectiva audiencia en la que se interrogará a las partes procesales, se escucharán las declaraciones de los llamados como testigos, se practicará las demás pruebas y si es del caso, se emitirá la correspondiente decisión.

Se precisa que la recepción de los testigos e interrogatorios de parte se realizará de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize, en la fecha que se señale.*

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- PRIMERO: tener POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de de los demandados OSCAR JAVIER TIQUE ESCOBAR y STIVEN TIQUE ESCOBAR.

.- SEGUNDO: En observancia a lo previsto en el referido artículo 372 del Código General del Proceso y por ser un proceso de menor cuantía, se accede al decreto de las siguientes pruebas, con el fin de dar celeridad al trámite.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Como pruebas documentales téngase, a favor de la parte interesada, los documentos presentados con la demanda y todas las allegadas dentro del término legal.

TESTIMONIOS: Se escucharán las declaraciones de José Leónidas Yara Prieto, María Mirledy Hernández y María de los Ángeles Cardozo, quienes deberán comparecer y ser citados por la demandante para que se presenten en la fecha que se programe la respectiva audiencia virtual

INSPECCIÓN JUDICIAL: La suscrita adelantará la diligencia en el bien inmueble objeto de la presente Litis denominado "La Laguna", cuya descripción se observa en el escrito de la subsanación de la demandada y se encuentra ubicado en la vereda Tortugas del Municipio de Prado – Tolima.

PRUEBAS DE LAS PARTE DEMANDANDA: En cuanto a los demandados representados por curador ad litem no se decretan porque no fueron solicitadas. Los demás demandados notificados personalmente y por conducta concluyente tampoco solicitaron pruebas.

PRUEBAS DEL DESPACHO:

Por otra parte, y en atención a la facultad que otorga el artículo 170 del Código General del Proceso se dispone decretar como pruebas de oficio:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionará la declaración de parte de MARIA INES SERRATO YARA y a los demás que se hayan notificado por emplazamiento, si para la fecha que se estipule se hicieran presentes en la audiencia, así como de los demás que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Se les advierte que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados judiciales a la audiencia que se señale conllevara a la imposición de sanciones legales.

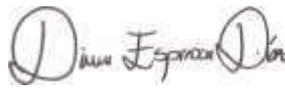
PERITAJE: Para efectos de que se auxilie la práctica de la inspección judicial al bien inmueble objeto de este asunto es pertinente designar a un perito idóneo para que determine la identidad del predio ubicación, su extensión, linderos, estado de conservación, su explotación económica, mejoras, antigüedad de las mismas, poseedor actual y los tiempos de posesión del mismo.

Conforme a lo anterior se designa al señor Tecnólogo en Topógrafo MIGUEL ANGEL CASTRO ROMERO, quien podrá ser notificado en la CALLE **11 No. 757** Barrio Ospina Pérez de Purificación – Tolima o mediante llamada telefónica al celular 3144412205 o número fijo 2280598. Comuníquese su designación por el medio más expedito.

.-TERCERO: Fijar como fecha para recepcionar los interrogatorios de parte y testimonios decretados **el día siete (07) del mes julio del año 2023 a la hora de las 10:00 am. La audiencia se practicará de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize.***

.- CUARTO: Fijar como fecha para llevar a cabo la inspección judicial **el día diecisiete (17) del mes de julio del año 2023 a la hora de las 9:30 a.m., momento en el cual el perito designado deberá hacerse presente en la sede del despacho junto a las partes procesales, sus apoderados judiciales y el curador ad litem.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado No.026 de fecha 30 de mayo de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria